



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023/03 (EXPTE. PLENO/2023/12)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 10998/2023. Conocimiento de resoluciones de la Alcaldía sobre nueva organización municipal, miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias.

2º Secretaría/Expte. 11017/2023. Constitución de los grupos políticos, integrantes y portavoces: Dación de cuenta.

3º Secretaría/Expte. 10998/2023. Periodicidad de las sesiones del Pleno: Aprobación.

4º Secretaría/Exptes. 11308/2023 y 11309/2023. Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados: Aprobación.

5º Secretaría/Expte. 11311/2023. Asignación económica a los grupos políticos y derecho de asistencia de los concejales: Aprobación.

6º Secretaría/Expte. 11315/2023. Cargos de la corporación en régimen de dedicación: Aprobación.

7º Secretaría/Expte. 11316/2023. Determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo: Aprobación.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202306301030000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, David Delgado Trujillo, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia** (11); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera** (4); del grupo municipal Alcalá Nos





Importa: **José Luis Roldán Fernández** y **Manuel Araujo Arnes** (2); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo** y **Christopher Miguel Rivas Reina** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 10998/2023. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NUEVA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía que a continuación se indican:

- Resolución 377/2023 de 27 de junio, sobre nueva organización municipal.
- Resolución 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.
- Resolución 380/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde.
- Resolución 381/2023 de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 11017/2023. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, INTEGRANTES Y PORTAVOCES: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de las comunicaciones que han sido remitidas a la Secretaría General, de las que resultan los siguientes grupos municipales y portavoces:

• **Grupo municipal Socialista**, integrado por once concejales, actuando como portavoz titular María de los Ángeles Ballesteros Núñez, sin designar portavoz adjunto.

• **Grupo municipal Popular**, integrado por seis concejales, actuando como portavoz titular Esaú Pérez Jiménez, y como portavoces adjuntos: Sandra González García (1º), Alonso Manuel García Barrera (2º), María José Carrascosa Mula (3º), José Ignacio Martín Gandul (4º) e Irene Bautista Gandullo (5º).

• **Grupo municipal Vox**, integrado por cuatro concejales, actuando como portavoz titular Juan Carlos Sánchez Ordóñez, y como portavoz adjunto Evaristo Téllez Roldán.

• **Grupo municipal Alcalá Nos Importa**, integrado por dos concejales, actuando como portavoz titular José Luis Roldán Fernández, y como portavoz adjunto Manuel Araujo Arnes.

• **Grupo municipal Andalucía por Sí-Andalucistas**, integrado por dos concejales, actuando como portavoz titular María Dolores Aquino Trigo, y como portavoz adjunto Christopher Miguel Rivas Reina.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.





3º SECRETARÍA/EXPTE. 10998/2023. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO: APROBACIÓN.- Por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202306301030000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y 54.2 del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante ROM, la Alcaldía deberá convocar, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas.

En esta sesión el propio Pleno fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Según el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

El artículo 54 del ROM, el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

"Que el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 54 del ROM, celebre sus sesiones ordinarias con una periodicidad mensual preferentemente el tercer martes de cada mes a las 18:00 h. los meses de octubre a mayo y las 19:00 horas los meses de junio a septiembre".

4º SECRETARÍA/EXPTES. 11308/2023 Y 11309/2023. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: APROBACIÓN.- Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión





plenaria vídeo_202306301030000000_FH.videoacta, disponible en
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante ROM, el Alcalde ha de convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de resolver, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que dependen de la propia Corporación (Organismos autónomos) y órganos en los que deba haber representantes de la Corporación pero no dependan de ella o dependan limitadamente (Consortios, Mancomunidades, Junta Local de Seguridad, etc.).

Se hace constar que se ha iniciado el expediente número 11146/2023, de modificación del modo de gestión de los servicios públicos a cargo de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos que lleve a la disolución de ésta, por lo que dichos nombramientos se realizarán en las condiciones y duración que conlleve la aprobación definitiva de dicho expediente.

En consecuencia con lo anterior y conforme a lo preceptuado en los artículos 46.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Nos Importa (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Designar a los siguientes representantes de esta Corporación Local en los Órganos Colegiados que igualmente se indican:

Mancomunidad de Municipios de los Alcores:

- Miembro de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos al concejal David Delgado Trujillo, y suplente al concejal Francisco Jesús Mora Mora.

Consejo Comarcal del SAE:

- El concejal Pablo Chain Villar.

Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:

Concejales:

- Francisco Jesús Mora Mora.
- David Delgado Trujillo.
- María Dolores Aquino Trigo.





- María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Christopher Miguel Rivas Reina.

Técnicos municipales:

- Francisco José Moreno Rodríguez, funcionario de carrera.
- Álvaro Mingorance Gómez, funcionario de carrera.
- María Reyes Martín Carrero, funcionaria interina.
- Margarita García Gómez, funcionaria interina

Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla:

Titular: Pedro Gracia Gracia.

Suplente: David Delgado Trujillo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los designados y comunicar el mismo a los organismos públicos donde se integran los Órganos Colegiados citados, así como a los servicios municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo, Servicios Urbanos, Recursos Humanos y Transportes.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 11311/2023. ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DERECHO DE ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES: APROBACIÓN.- Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la asignación económica a los grupos políticos y derecho de asistencia de los concejales.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202306301030000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen por este orden:

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

El Pleno de la Corporación puede asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el artículo 30 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y





artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los artículos 14.4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades y delegaciones de los grupos municipales, y lo preceptuado en los artículos 14 y 30 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Establecer, en concepto de funcionamiento ordinario de los grupos municipales y preparación de plenos y órganos colegiados, una asignación con carácter fijo y mensual a los grupos que han quedado constituidos de 400 euros, así como 475 euros por cada concejal perteneciente a cada grupo.

Ambas asignaciones experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Fijar la cantidad de 800 euros para cada concejal de este Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva o parcial, por la asistencia efectiva a comisiones informativas, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 800 euros al mes.

Dicha asignación experimentará anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- Estas asignaciones, para el funcionamiento de los grupos, así como por asistencia efectiva de los Concejales, se abonarán a partir del día 1 de julio de 2023.

Cuarto.- Aprobar el gasto de las asignaciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/23301 y 00101/9121/483 del vigente presupuesto municipal.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 11315/2023. CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: APROBACIÓN.- Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar los cargos de la Corporación en régimen de dedicación.





Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202306301030000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen por este orden:

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.
Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Los artículos 14 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en adelante ROM, y 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El establecimiento de régimen de dedicación exclusiva requiere de existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación.

El Pleno, a propuesta de la presidenta, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

El artículo 14.7 del ROM añade que, será por posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, que se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución, ordenando su alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

El artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios





a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para el municipio de Alcalá de Guadaíra, cuya última cifra de población definitiva (1-1-2023), supera los 75.000 habitantes, el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

De 75.001 a 150.000 habitantes: Límite máximo retributivo 87.120,59

Estas limitaciones se aplicarán en todas las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 (Municipios, Provincias, Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades).

La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos que para los municipios entre 50.001 a 100.000 habitantes es de 15 cargos.

Estas limitaciones, tanto las referidas a la cuantía de las retribuciones como al número de electos locales que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, son de aplicación a todas las Entidades Locales sin excepción.

El Equipo de Gobierno ha determinado una estructura de funcionamiento del propio ejecutivo local adaptada al rango de población de Alcalá de Guadaíra y al régimen de Gran Ciudad.

Esta estructura de funcionamiento viene definida por la dedicación exclusiva de los concejales con competencias delegadas de la Alcaldesa y responsabilidades de gestión. Esto implica que en total los 12 miembros de la corporación que asumen estas responsabilidades tengan dedicación exclusiva.

Esta estructura de Gobierno no supone incremento global de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno con respecto al mandato 2019/2023.

En consecuencia con lo anterior, las actuaciones municipales que exigen una atención preferente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.7 del ROM, 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Establecer la relación de cargos con competencias de Gobierno a desempeñar en esta Corporación Local para el mandato 2023-2027, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial

CARGO	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
5 concejales tenientes de alcalde.	55.211,95 euros





5 concejales con delegación con delegaciones genéricas y/o representación en órganos colegiados supramunicipales.	45.418,74 euros
2 concejales con delegación de gobierno.	34.972,43 euros

Segundo.- Las cantidades establecidas experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento y se abonarán desde el 27 junio de 2023 a los miembros de la Corporación Local que hayan sido nombrados con anterioridad a esa fecha para las responsabilidades que les generan en cada caso el derecho a la percepción de retribuciones.

Tercero.- Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/10000 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Estas retribuciones se abonarán a partir del día 1 de julio de 2023, una vez se dicte la posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, en la que se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución

Quinto.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre.

7º SECRETARÍA/EXPTE. 11316/2023. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y DE ASESORAMIENTO ESPECIAL Y SU RÉGIMEN RETRIBUTIVO: APROBACIÓN.- Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202306301030000000_FH.videoacta](http://video_202306301030000000_FH.videoacta), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Esau Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.
Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

El artículo 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), define al personal eventual como “el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”.





En el mismo sentido, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que el personal eventual desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

El personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento.

Es decir, este personal no está legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la Jurisprudencia.

En los municipios de régimen común, corresponden al Pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. Anualmente se aprobará junto a los presupuestos la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo, entre otros los reservados a personal.

El régimen del personal eventual en la Administración Local está regulado en el artículo 104 de la LRBRL, que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde a la Alcaldesa o a la Presidenta de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis de la LRBRL en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a ampliar la regulación existente respecto del personal eventual, normativa que es de aplicación a todas las Entidades Locales.

De esta forma, la Ley estableció que las Entidades Locales podrán incluir en su plantilla puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, y que el eventual tendría que asignarse siempre a los Servicios Generales de las Entidades Locales. No obstante, ambas determinaciones, incluidas en los apartados 3 y 4 del artículo 104 bis LRBRL, fueron declaradas inconstitucionales por Sentencia 54/2017, de 11 de mayo de 2017.

Si se ha mantenido vigente un tercer límite en el artículo 104 bis de la LRBRL, que afecta al número de puestos de trabajo cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, con independencia de la remuneración que tenga cada uno de ellos, fijándose un número máximo para los Ayuntamientos y Cabildos y Consejos Insulares en función de la población del municipio o de la isla. En las Diputaciones Provinciales ese número máximo será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de la provincia –apartados 1 y 2 del art. 104 bis de la LRBRL-. De esta forma: Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder





del número de concejales de la Corporación local: 25.

El Equipo de Gobierno ha determinado una estructura de funcionamiento del propio ejecutivo local, adaptada al rango de población de Alcalá de Guadaíra y al régimen de Gran Ciudad, teniendo en cuenta que este es el mandato en el que solicitará el Estatuto de Gran Población.

Esta estructura de Gobierno supone un ahorro global de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno con respecto al mandato 2019/2023.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual de confianza y de asesoramiento especial asignados al Gobierno en régimen de dedicación exclusiva, y su régimen retributivo en los términos siguientes con efectos del mandato 2023-2027:

1. Crear **un puesto de personal eventual de asesoramiento especial** denominado **Coordinador/a General del Gobierno Municipal**, con unas retribuciones brutas anuales de 55.221,95 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal con las competencias genéricas que se le asignen.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

2. Crear **un puesto de personal eventual de asesoramiento especial** denominado **Coordinador/a de Habitat urbano y Equipamientos Públicos del Gobierno Municipal**, con unas retribuciones brutas anuales de 51.551,66 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de mantenimiento urbano.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

3. Crear **seis puestos de personal eventual de asesoramiento especial** denominados - **Coordinador/a de Gobierno**, con unas retribuciones brutas anuales de 45.418,74 euros:

- Coordinador/a de Gobierno Abierto del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de Hacienda y RRHH.
- Coordinador/a de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de medio ambiente y sostenibilidad.





- Coordinador/a de Cohesión Social del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de cohesión social, participación ciudadana, servicios sociales, empleo, Fiestas Mayores, Deportes, Juventud e Igualdad.
- Coordinador/a de Programación cultural del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de cultura e identidad.
- Coordinador/a de Portavocía del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias propias de la portavocía del Gobierno Municipal.
- Coordinador/a del Gabinete de Alcaldía-Presidencia, con funciones de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria o una experiencia profesional en puestos y cargos de dirección y gestión en cualquier Administración Pública superior a cinco años.

4. Crear **un puesto de personal eventual de confianza** denominado **Adjunto de Distritos**, y, con unas retribuciones brutas anuales de 34.972,43 euros.

5. Crear **un puesto de personal eventual de confianza** denominado **Secretaría de Alcaldía-Presidencia** y, con unas retribuciones brutas anuales de 29.864,17 euros.

6. Crear **cinco puestos de personal eventual de confianza** denominados **Auxiliares Técnicos de Áreas de Gobierno**, con unas retribuciones brutas anuales de 27.911,44 euros.

Segundo.- Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual de confianza de los grupos de la oposición en régimen de dedicación exclusiva, y su régimen retributivo en los términos siguientes con efectos del mandato 2023-2027:

Crear **cuatro puestos de personal eventual de confianza** denominados **Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal** de la oposición:

- Un puesto a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 27.911,44 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de seis concejales.
- Un puesto a media jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 13.955,22 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de seis concejales.
- Un puesto a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 27.911,44 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de cuatro concejales.
- Un puesto a media jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 13.955,22 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de dos concejales.

Tercero.- Las anteriores retribuciones experimentarán un incremento anual equivalente al establecido, o que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario.

Cuarto.- Aprobar el gasto de las asignaciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0101/9121/11000 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

Quinto.- Estas retribuciones se abonarán con posterioridad al día 1 de julio de 2023,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

una vez se haya dictado la correspondiente Resolución de nombramiento por la Alcaldía.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las doce horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

